REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 151 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 22 MAY 2025

VISTOS: El **ACTA DE RECEPCIÓN DE DONACIONES GOBIERNO REGIONAL PIURA SUSCRITA EL 05 DE MARZO DE 2025**, el **ACTA DE RECEPCIÓN DE DONACIONES GOBIERNO REGIONAL PIURA, SUSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 2025**, el **Informe N° 003-2025/GRP-480600** de fecha 13 de enero de 2025, el **Informe N° 014-2025/GRP-480600** de fecha 21 de febrero de 2025, el **Informe N° 009-2025/GRP-411000** de fecha 06 de mayo de 2025, y el **Informe N° 1511-2025/GRP-460000** de fecha 19 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante **Informe N° 003-2025/GRP-480600** de fecha 13 de enero de 2025, ratificado mediante **Informe N° 014-2025/GRP-480600** de fecha 21 de febrero de 2025, la Oficina de Control Patrimonial del Gobierno Regional Piura, le comunica a la Dirección Ejecutiva del Programa de Apoyo Social PAS que respecto del trámite de aprobación de donaciones de bienes no patrimoniales ***"deberá ceñirse a la Directiva Regional N° 019-2018/GRP-480000 "Lineamientos para los Procedimientos Administrativos de Donaciones de Bienes y Servicios en el Pliego Gobierno Regional Piura"***, *la misma que deberá tener en cuenta lo indicado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en aplicar de manera supletoria las disposiciones contenidas en la indicada Directiva" (negrita es nuestra);*

Que, con **Informe N° 009-2025/GRP-411000** de fecha 06 de mayo de 2025, la Directora Ejecutiva del Programa de Apoyo Social comunica a su despacho que en cumplimiento de sus funciones ha recepcionado diversas donaciones de productos no patrimoniales (agua embotellada y Redoxitos Gomas masticables), suscribiéndose las siguientes Actas de Recepción de Donaciones Gobierno Regional Piura a efectos que sean remitidos a la Gerencia General Regional para su trámite de aprobación correspondiente, de acuerdo al siguiente detalle:

FECHA DE ACTA DE RECEPCION	DONANTE	PRODUCTO	CANTIDAD (unds)	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	ESTADO
5/03/2025	U.C.P BACKUS Y JOHNSTON S.A.C.	AGUA ENBOTELLADA (600ML)	4500	S/ 1.07346667	S/ 4,830.60	B
28/04/2025	G & F BUSINESS GROUP E.I.R.L.	REDOXITOS TOTAL - GOMITAS MASTICABLES VITAMINA C, D Y ZINC (SOBRE X 5	6000	S/ 3.30	S/ 19,800.00	B

		GOMITAS / PESO NETO: 8GR)				

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, aprobada con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01 y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 de fecha 19 de diciembre de 2022, establece que para los bienes muebles que no se encuentren considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones contenidas en la Directiva, en la medida que no exista regulación expresa sobre ellos. Al respecto, con Resolución Ejecutiva Regional N° 527-2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 07 de setiembre de 2018, se aprobó la **Directiva Regional N° 019-2018/GRP-480000 "Lineamientos para los Procedimientos Administrativos de Donaciones de Bienes y Servicios en el Pliego Gobierno Regional Piura",** la misma que tiene como objetivo establecer los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las normas legales y administrativas para la gestión, aceptación, recepción, registro, distribución y monitoreo de las donaciones y/o transferencias de bienes y prestación de servicios gratuitos a favor de la entidad regional. Su numeral **V. VIGENCIA**, textualmente dispone que: ***"Las Disposiciones contenidas en la presente Directiva Regional (...) permanecerán vigentes hasta la aprobación de nuevas disposiciones legales que las modifiquen o dejen sin efecto"***. Por lo tanto, en tanto no sea modificada o dejada sin efecto, respecto de la aceptación de donaciones no patrimoniales se aplicará la Directiva Regional N° 019-2018/GRP-480000 en cuanto sí contiene disposiciones específicas para aceptar donaciones de bienes no patrimoniales.

Que, las donaciones que se pretende sean aprobadas, han sido solicitada y entregadas dentro del marco de las funciones del Programa de Apoyo Social, en cual, conforme a su artículo 42 tiene como finalidad promover, fomentar el desarrollo y bienestar de la población más necesitada reunidas en organizaciones de base y la ejecución de planes y programas de desarrollo comunal, sociales y empresariales autogestionarios; y, que entre sus funciones tiene, entre otras, las siguientes: *"43.1 Contribuir con el cumplimiento de metas sociales del Gobierno Regional Piura, reduciendo los porcentajes de la población en situación de pobreza en el área rural y urbano marginal, con acceso a los servicios sociales y mejoramiento de sus activos para lograr una buena calidad de vida."*;

Que, la Directiva Regional N° 019-2018/GRP-480000 establece en su artículo VII referido a sus Disposiciones Generales lo siguiente: *"(...) 7.2 Las donaciones y/o adjudicaciones a favor del Gobierno Regional Piura, se formalizan a través de las Gerencias Regionales de Desarrollo Económico, Desarrollo Social y Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, según sea el caso. 7.3 La donación o adjudicación de bienes y servicios gratuitos, deberá contar con la aceptación de la Gerencia General Regional. (...)"*;

Que, el numeral 8.3 de la directiva citada regula el procedimiento de aceptación de donaciones nacionales de existencias, indicándose que para donaciones de bienes **no patrimoniales** se ejecutará el siguiente procedimiento:

Piura, 22 MAY 2025

"8.3.1 Coordinaciones con el donante y documentos del Gobierno Regional, solicitando donaciones o adjudicaciones, actos previos a la emisión de la Carta de Donación, la misma que debe contener el detalle de la donación o adjudicación.
8.3.2 Presentar documento a la Gerencia General Regional, para iniciar tramite de aceptación.
(...)
8.3.6 La Resolución de Adjudicación.
La etapa de Aceptación y Aprobación de la donación concluye con los siguientes documentos:

- ✓ *Resolución Gerencial General Regional.*
- ✓ *Carta de Donación y/o Resolución de adjudicación, con sus respectivos anexos."*

Que, con Informe N° 1511-2025/GRP-460000 de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opinó lo siguiente: *"3.1.- De acuerdo a lo señalado por la Oficina de Control Patrimonial y el Programa de Apoyo Social, mediante los documentos descritos en el rubro antecedentes del presente Informe, y conforme a lo establecido en la Directiva Regional N° 019-2018/GRP-480000 "Lineamientos para los Procedimientos Administrativos de Donaciones de Bienes y Servicios en el Pliego Gobierno Regional Piura", esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que respecto a las donaciones de productos no patrimoniales (agua embotellada y Redoxitos Gomas masticables), los mismos que han sido distribuidos en las diferentes acciones cívicas multisectoriales a las personas más vulnerables, corresponde continuar con el trámite para la aceptación de la donación por parte de la Gerencia General Regional, conforme a la Directiva Regional N° 019-2018/GRP-480000"*;

Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por la Dirección Ejecutiva del Programa de Apoyo Social y la documentación que obra en el expediente, estando a lo establecido en la Directiva Regional Nº 019-2018/GRP-480000 "Lineamientos para procedimientos administrativos de donaciones de bienes y servicios en el pliego del Gobierno Regional Piura", corresponde a este despacho aceptar, con eficacia anticipada[1] al momento de la suscripción del Acta de Recepción de Donaciones correspondiente, las siguientes donaciones:

FECHA DE ACTA DE RECEPCION	DONANTE	PRODUCTO	CANTIDAD (unds)	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	ESTADO

[1] En cuanto a la eficacia anticipada el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece lo siguiente: *"17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."*;

Piura, 22 MAY 2025

5/03/2025	U.C.P BACKUS Y JOHNSTON S.A.C.	AGUA ENBOTELLADA (600ML)	4500	S/ 1.07346667	S/ 4,830.60	B
28/04/2025	G & F BUSINESS GROUP E.I.R.L.	REDOXITOS TOTAL - GOMITAS MASTICABLES VITAMINA C , D Y ZINC (SOBRE X 5 GOMITAS / PESO NETO: 8GR)	6000	S/ 3.30	S/ 19,800.00	B

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y normas modificatorias la Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-PR de fecha 16 de Febrero de 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GRP-GRPPAT-GSDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Piura y la Directiva Regional N° 019-2018/GRP-480000 "Lineamientos para los Procedimientos Administrativos de Donaciones de Bienes y Servicios en el Pliego Gobierno Regional Piura".

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, con eficacia anticipada al momento de la suscripción de las Actas de Recepción de Donación correspondientes, las siguientes donaciones:

FECHA DE ACTA DE RECEPCION	DONANTE	PRODUCTO	CANTIDAD (unds)	PRECIO UNITARIO	COSTO TOTAL	ESTADO

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 151 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 22 MAY 2025

5/03/2025	U.C.P BACKUS Y JOHNSTON S.A.C.	AGUA ENBOTELLADA (600ML)	4500	S/ 1.07346667	S/ 4,830.60	B
28/04/2025	G & F BUSINESS GROUP E.I.R.L.	REDOXITOS TOTAL - GOMITAS MASTICABLES VITAMINA C , D Y ZINC (SOBRE X 5 GOMITAS / PESO NETO: 8GR)	6000	S/ 3.30	S/ 19,800.00	B

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a los donantes, al Programa de Apoyo Social (PAS), Oficina Regional de Administración y demás unidades orgánicas pertinentes del Gobierno Regional Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR.

ARTURO SOL CÓRDOVA CORREA
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL PIURA
JEFE
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN